117

Decreto N. 9840.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, A ABONAR LA SUMA DE ₲ 155.- AL BANCO AGRICOLA DEL PARAGUAY".-

Asunción, 7 de Agosto de 1945.-

Form. A-2

N. 713.

VISTA: la nota de factura Nº 11, elevada al Ministerio de Agricultura por el Banco Agrícola del Paraguay (Exp.Nº 447-19-II-45), por la suma de ₲ 155.- importe de una partida de semilla de poroto, remesada por orden del mismo Ministerio, a la Sucursal de Pilar, para su distribución gratuita en la zona; los comprobantes adjuntos; la liquidación practicada por el Departamento Administrativo y Contralor e imputación prevista por la Contraloría de Gastos del Anexo F.,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura, a abonar al Banco Agrícola del Paraguay, la suma de ₲ 155.- (CIENTO CINCUENTA Y CINCO GUARANIES), importe de las siguientes partidas de semilla de poroto, remesadas por orden del citado Ministerio, a la Sucursal de Pilar, para su distribución:

9 bolsas c/500 kilos poroto común a razón de ₲ 0.14 el k.	₲	70.-
8 " c/500 kilos poroto señorita, a razón de ₲ 0.17 k.	"	85.-
	₲	155.-

Art. 2º.- Impútase esta erogación a los fondos de la cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA - FOMENTO AGROPECUARIO LEY 256", abierta en el Banco del Paraguay.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Alfonso Ecar Costa

F. Chaves Ruiz

Juan Plate

MSG/AGN:-